



Bogotá D.C., 25 de octubre de 2024

Señor
CONSTANTINO TORRES AREVALO
SIN DIRECCIÓN

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta nos permitimos comunicarle que dentro del expediente **LE3-15531X** se ha proferido el **Auto GLM No.000444** por medio del cual **se corre traslado** del acta de visita de fecha **mayo 23 de 2024**, suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. **802 de agosto 5 de 2024**. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del mencionado acto administrativo, en la presente adjuntamos copia del mismo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral.

Cordialmente,



YANET PATRICIA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Anexos: Lo anunciado

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yanet Patricia Benavides Sevilla-GGN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-10-2024 08:58 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: expediente LE3-15531X

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA**

AUTO GLM No. 000444 DE

(15 DE OCTUBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS, SE CORRE TRASLADO DEL ACTA E INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. LE3-15531X”

La Coordinación del Grupo de Legalización Minera de conformidad con el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, y las Resoluciones No. 130 del 08 de marzo de 2022 y 792 del 28 de agosto de 2023, proferida por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES:

Que el día **03 de mayo de 2010** fue presentada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional por los señores **JOAQUIN SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4124663, **TIBERIO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74329677, **CONSTANTINO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4291378 y **LEONCIO HERNANDEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1183641, para la explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio **UMBITA**, departamento de **BOYACÁ**, trámite al cual le fue asignado el código de expediente **No. LE3-15531X**.

Que con el fin de resolver las solicitudes de Minería Tradicional que se encontraban vigentes a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es al 25 de mayo de 2019, se dispuso en su artículo 325 el marco normativo y procedimental para definir los trámites amparados por dicha figura.

Que mediante concepto **GLM 00218-2020 del 13 de febrero de 2020**, se estableció la viabilidad desde el punto de vista jurídico para continuar con el proceso de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X** con el desarrollo de visita al área.

Que el día **13 de marzo de 2020** se realizó visita técnica al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X** con el propósito de establecer la viabilidad técnica para el desarrollo de un proyecto de pequeña minería, emitiéndose en consecuencia el informe de vista **GLM No. 0134 del 20 de marzo de 2020**, así como el concepto técnico **GLM No. 223 del 18 de junio de 2021**, a través del cual se establece la viabilidad del proyecto objeto de formalización.

Que con fundamento en lo verificado en visita a campo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, se emite por parte del Grupo de Legalización el **Auto GLM No. 000365 del 10 de septiembre de 2021** el cual fue notificado a través del Estado Jurídico No. 158 el día 17 de septiembre de 2021, bajo el cual se procedió a requerir entre otros la presentación del Programa de Trabajos y Obras en el término de cuatro meses, y se advierte de la presentación de la Licencia Ambiental Temporal en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante radicados No. **20221001644922 y No. 20221001644742, de fecha 17 de enero de 2022**, los señores **JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, TIBERIO**

TORRES AREVALO, CONSTANTINO TORRES AREVALO y LEONCIO HERNANDEZ AMAYA, solicitaron la ampliación del término para atender el requerimiento efectuado a través de Auto GLM No. 365 del 10 de septiembre de 2021; respecto la presentación del Programa de Trabajos y Obras — PTO.

Que el Grupo de Legalización Minera, mediante **Auto GLM No. 000025 del 18 de febrero de 2022** notificado por Estado Jurídico No. 032 del 25 de febrero de 2022, dispuso prorrogar el plazo concedido en el Auto GLM No. 000365 del 10 de septiembre de 2021, por el termino de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 20 de mayo de 2022, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de formalización de minería tradicional

Que a través de radicado No. **20221001868782** del 20 de mayo de 2022, se allegó el Programa de Trabajos y Obras por parte de los interesados.

Que por medio de la **Resolución No. VCT 000688 del 22 de diciembre de 2022**, se declara el desistimiento y consecuente archivo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**, la cual fue notificada personalmente el 16 de enero de 2023.

Que con radicado No. **20239030806292 del 24 de enero de 2023**, allegaron Recurso de reposición en contra de la **Resolución No. VCT 000688 del 22 de diciembre de 2022**.

Que mediante **Resolución No. VCT 000549 del 02 de junio de 2023**, notificada por aviso GGN-2023-P-0388 fecha fijación del 20 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2023, la autoridad minera dispuso reponer lo dispuesto en la **Resolución No. VCT 000688 del 22 de diciembre de 2022**, *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LE3-15531X."*

Que con radicado No. **20239030831562 del 05 de julio de 2023**, el señor **TIBERIO TORRES AREVALO** interesado de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**, radicó a través de USB complemento del radicado No. **20221001868782 del 20 de mayo de 2022**, por medio del cual presentaron el Programa de Trabajos y Obras —PTO, requerido mediante **Auto GLM 000025 del 18 de febrero de 2022**.

Que a través de radicado **ANM No. 20231002731562 del 14 de noviembre de 2023**, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR informa que expidió Auto 3273 del 08 de noviembre de 2023 *"Por medio del cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo definitivo de la petición radicada No. 2016ER766"* dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**.

Que mediante oficio **ANM No. 20232110365681 del 30 de noviembre de 2023**, la ANM acusa el correspondiente recibido del radicado ANM No. **20231002731562 del 14 de noviembre de 2023**, remitido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CHIVORCORPOCHIVOR", solicitando el envío de la constancia de ejecutoria o certificación de la firmeza del Auto 3273 del 08 de noviembre de 2023.

Que mediante concepto técnico **GLM 99 de abril 03 de 2024** el área técnica del Grupo de Legalización Minera evaluó el Programa de Trabajos y Obras allegado por el solicitante, concluyendo que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico.

Que el día **5 de junio de 2024** el Grupo de Seguimiento y Control- Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, profirió el concepto técnico **GSC-ZO-SF- No 157** dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**.

Que mediante **Auto GLM N. 000267 de junio 28 de 2024**, notificado por estado jurídico 109 de julio 4 de 2024, se dispuso acoger parcialmente un concepto técnico de regalías, se efectúa un requerimiento y se toman otras determinaciones dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**.

Que el día **29 de julio de 2024**, el Grupo de Legalización Minera en cumplimiento de sus funciones y en particular la relativa a "*Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera*" dispuesta en el numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 130 del 08 de marzo de 2022, llevó a cabo a través de la plataforma Teams, mesa técnica con los interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LE3-15531X**, y sus asesores técnicos, actuación que quedó registrada y debidamente grabada, y mediante la cual, se socializo los ítems a corregir dentro del instrumento técnico y se explicó la importancia de lograr subsanar los ítems mencionados, por lo cual se informa que se va a proferir acto administrativo por parte del Grupo de Legalización Minera, en el cual se le va a requerir a los solicitantes los ajustes del documento técnico Programa de Trabajo y Obras y se adquiere el compromiso de presentar el estado de la Licencia Ambiental Temporal para la solicitud.

Que mediante radicados No. 20241003327472 del 09 de agosto de 2024 y 20241003393432 del 06 de septiembre de 2024 los interesados informan sobre la radicación e inicio del trámite de Licencia Ambiental Temporal.

Que el día **23 de mayo de 2024**, personal de la Agencia Nacional de Minería, realizó visita de fiscalización a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**.

Que el **05 de agosto de 2024**, se emitió, por parte de la Agencia Nacional de Minería ANM, Informe de Visita de Fiscalización Integral No. **802**, al proyecto de Formalización de Minería Tradicional No. **LE3-15531X**.

II. CONSIDERACIONES DE LA COORDINACIÓN:

El artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, dispone en su inciso final respecto a la posibilidad de desarrollar labores en el área objeto de formalización lo siguiente:

<A partir de la promulgación de esta Ley y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera.> (Negrilla y Subrayado Propios)

Que el artículo 22 de la Ley 2250 de julio 11 de 2022, "por medio de la cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental", establece frente a la fiscalización diferencial de las solicitudes de formalización de minería tradicional, lo siguiente:

< Mientras obtienen el contrato de concesión minera especial, o de legalización minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas, en las solicitudes de legalización minera, en las devoluciones y cesiones de áreas y demás contratos de legalización y formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene y el pago de las regalías que genere la explotación.

Las Áreas de Reserva Especial Minera y las solicitudes de legalización y formalización minera que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con licencia ambiental temporal para la formalización minera, luego de su

MIS3-P-003-F-012/v3

declaratoria y delimitación o mientras este activa la solicitud de legalización minera, podrán ejecutar operaciones mineras de acuerdo con lo expuesto en el artículo 27 de la presente Ley. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas>.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 2250 de julio 11 de 2022, prevé:

<Medidas de seguridad minera. *Cuando en el desarrollo de la actividad minera amparada por una prerrogativa legal, ya sea a cielo abierto o subterránea, se detecte por parte de la autoridad competente riesgo inminente en las labores, se podrá ordenar de manera inmediata como medida de seguridad minera la suspensión de los frentes de trabajo comprometidos o el cierre total de la mina, que podrá ser temporal, mientras se implementan las acciones correctivas. Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo, se deberá atender lo considerado en los reglamentos de seguridad en las labores mineras subterráneas y a cielo abierto.*

Parágrafo. *El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con la autoridad minera generaran estrategias de prevención en seguridad minera donde se priorizará a la pequeña minería y mineros tradicionales beneficiarios del Plan Único de Legalización y Formalización Minera>.*

En el marco de lo establecido en el 22 de la Ley 2250 de julio 11 de 2022, mediante informe de visita de fiscalización No. **802 de agosto 5 de 2024**, se concluye y recomienda lo siguiente:

<(…)

9. CONCLUSIONES

El área de la solicitud de legalización de minería tradicional No. LE3-15531X se encuentra localizada en la vereda Sisa, El Juncal, jurisdicción del municipio de Úmbita, en el departamento de Boyacá.

La inspección al área de esta solicitud de formalización de minería tradicional No. LE3-15531X se realizó el día 23 de mayo de 2024, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del PAR Nobsa, y fue atendida por uno de los interesados de la solicitud de formalización, el señor CONSTANTINO TORRES AREVALO, quien lo acompaña la señora KAREN DAYANA TORRES CEPEDA, como su Auxiliar contable y el señor ARNULFO MACIAS (administrador minas)

Al momento de la inspección se identificaron y geoposicionaron tres (3) bocaminas denominadas "La Sierra", "San Eduardo" y "El Sol 2", de las cuales las bocaminas "La Sierra" y "El Sol 2", tienen labores subterráneas comunicadas. Las bocaminas "La Sierra" y "San Eduardo" se encuentran por fuera del área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. LE3-15531X; no obstante, cuentan con labores subterráneas dentro del área de esta solicitud de formalización minera. (Ver Planos Anexos)

Dentro del expediente de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LEV-15371X, que fue compartido por el GLM a través de correo electrónico el día 24 de mayo de 2024, no reposa copia del acto administrativo de aprobación de PTO proferido por el Grupo de Legalización Minera de la VCT, tampoco acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental temporal para el proyecto minero proferido por la autoridad ambiental competente.

Se debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8 del presente informe. A partir de la verificación efectuada al proceso de control de la producción durante la visita, se debe requerir al interesado de esta solicitud de legalización introducir cambios al procedimiento empleado para la medición de la producción.

Se recomienda correr traslado del presente informe a la alcaldía de Úmbita, en el departamento de Boyacá, así como también a la autoridad ambiental competente –Corpochivor”.

11. RECOMENDACIONES

Este informe será parte integral del expediente de la solicitud **LE3-15531X** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
(...)>

Que del acta e informe de visita de fiscalización integral, se extraen las siguientes medidas a aplicar:

< 8. MEDIDAS A APLICAR

a. MEDIDAS PREVENTIVAS

Recomendaciones

Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.
Se realizó recorrido por el área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. LE3-15531X, La inspección al área de la solicitud de formalización LE3-15531X, fue atendida por el señor Constantino Torres, quien forma parte de los interesados de esta formalización.
Al momento de la inspección se identificaron y geoposicionaron las bocaminas "San Eduardo" y "La Sierra", seguidamente se procedió a realizar la inspección a las labores subterráneas de estas minas.

Instrucciones Técnicas

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento del tambor de enrollamiento del cable del malacate eléctrico interno de la bocamina "San Eduardo".	30
Se debe colocar señalización informativa y restringida al interior de las labores subterráneas, absisar el inclinado y niveles en la mina "San Eduardo".	30
Se debe reemplazar el cable dúplex de la bomba localizada en el nivel 2 norte, abscisa 30 metros, mina "San Eduardo".	10
Se debe elaborar el plan de ventilación y de sostenimiento para la mina "La Sierra" y "San Eduardo", dichos planes deberán contener actividades proyectadas con personal responsable de su ejecución y con su cronograma correspondiente	30
Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento de las partes móviles, tambor de enrollamiento del cable del malacate y motor (polea) mina "La Sierra"	30
Se debe absisar el inclinado principal de la mina "La Sierra"	30
Se deben dejar de utilizar martillos eléctricos al interior de las minas "La Sierra" y "San Eduardo", toda vez que se registró un martillo en el nivel 3 Norte, avanzado desde la abscisa 150 metros del inclinado "La Sierra"	10
Se deben adecuar puntos de aforos de ventilación en los inclinados y niveles de las minas "La Sierra" y "San Eduardo".	30

NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS EN LA INSPECCIÓN, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.

CODIGO	NO CONFORMIDAD	INSTRUCCIÓN TÉCNICA
---------------	-----------------------	----------------------------

MT 06	La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.	El interesado de la solicitud de legalización No. LE3- 15531X debe introducir cambios al procedimiento empleado para la medición de la producción
-------	--	---

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras

8.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Suspensión Parcial o Total de Trabajos:** no se impuso esta medida
- **Clausura Temporal de la Minas:** no se impuso esta medida

8.3. MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No se impusieron estas medidas

8.4. MEDIDAS CON INCUMPLIMIENTO REITERADO Y/O REAGENDADA
(Se registran las medidas de acuerdo a la validación realizada en el numeral 5. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE)

CÓDIGO NO CONFORMIDAD	Instrucción Técnica con incumplimiento o reagendada	Plazo (días)
-	No se evidencia en el expediente compartido por el GLM	-

8.5. MEDIDAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O AMBIENTAL

- **Instrucción Técnica:**

CÓDIGO	NO CONFORMIDAD	Instrucción Técnica	Plazo (días)
	Ninguna	NO se estableció instrucción técnica de este Tipo	

- **Suspensión Parcial o Total de Trabajos:** No se impuso esta medida
- **Medidas de carácter indefinido:** No se impuso esta medida

Que frente a los recursos que en sede administrativa puedan surgir de aplicación de medidas preventivas o de seguridad el artículo 14 del Decreto 35 de 1994 establece:

<Artículo 14. Para la aplicación de las Medidas Preventivas se establecerá el término en el cual deben cumplirse y son susceptibles del recurso de reposición de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo. La interposición del recurso produce efectos suspensivos.

Las Medidas de Seguridad son de aplicación inmediata, tienen carácter transitorio, contra ellas proceden los recursos de reposición y apelación.
(...)>

En razón a lo anterior, las medidas preventivas y de seguridad que aquí se impongan serán susceptibles de recurso de reposición.

En lo que al recurso de apelación refiere resulta procedente traer a colación lo dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante memorando **No. 20131200108333** de fecha 26 de agosto de 2013, así:

< (...) debe tenerse en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que los actos administrativos proferidos en el ejercicio de funciones asignadas a través de las formas de organización administrativa, como lo son la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, se regirán por los términos que señale la ley.

El artículo 8 de la Ley 489 de 1998, define la desconcentración administrativa, y el párrafo de dicha disposición establece puntualmente que los actos administrativos expedidos en el ejercicio de las funciones asignadas a través de esta forma de organización solo son susceptibles del recurso de reposición (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto Ley 4134 de 2011 por medio del cual se estableció la estructura de la Agencia Nacional de Minería, en los artículos 15, 16 y 17 estableció funciones exclusivamente a cada una de las Vicepresidencias, lo que implica que la Presidente de la Agencia, a pesar de ser la cabeza administrativa de esa entidad, en razón de la desconcentración, no es superior funcional de los Vicepresidentes en cuanto a las funciones allí señaladas, y por lo tanto, no procede el recurso de apelación contra los actos administrativos proferidos por los mismos, sin perjuicio de los poderes de supervisión propios de la relación jerárquica.

En conclusión, contra los actos administrativos proferidos por las Vicepresidencias, que hayan sido expresamente asignados por virtud de la Ley, en este caso de un decreto con fuerza de ley, como es el Decreto 4134, impide que contra los mismos sea procedente el recurso de apelación y únicamente sea procedente el de reposición. > (Subrayado por fuera de texto)

En tal virtud, en aplicación al principio de desconcentración administrativa, no es procedente el recurso de apelación para esta actuación.

Que el numeral 9 del artículo 8 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, modificado por la Resolución 130 del 08 de marzo de 2022, expedida por la ANM, indica:

"ARTÍCULO 8º. GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

(...)

9. Efectuar los requerimientos que resulten de la fiscalización a las solicitudes de formalización o legalización, de conformidad con la ley y sus reglamentos."

Que, atendiendo a las medidas adoptadas en el informe y acta de visita referidas anteriormente, se procederá a efectuar los respectivos requerimientos, los cuales de no ser acatados en los tiempos aquí establecidos darán lugar a la **suspensión** inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2250 de julio 11 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha **mayo 23 de 2024**, suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. **802 de agosto 5 de 2024**, a los señores **JOAQUIN SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4124663, **TIBERIO**

TORRES AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74329677, **CONSTANTINO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4291378 y **LEONCIO HERNANDEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1183641.

Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta de informe de visita a los señores **JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, TIBERIO TORRES AREVALO, CONSTANTINO TORRES AREVALO, y LEONCIO HERNANDEZ AMAYA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR de los señores **JOAQUIN SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4124663, **TIBERIO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74329677, **CONSTANTINO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4291378 y **LEONCIO HERNANDEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1183641, para que den cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de la **suspensión** inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas:

- *Colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento del tambor de enrollamiento del cable del malacate eléctrico interno de la bocamina "San Eduardo". **PLAZO 30 días.***
- *Se debe colocar señalización informativa y restringida al interior de las labores subterráneas, absisar el inclinado y niveles en la mina "San Eduardo". **PLAZO 30 días.***
- *Se debe reemplazar el cable dúplex de la bomba localizada en el nivel 2 norte, abscisa 30 metros, mina "San Eduardo". **PLAZO 30 días.***
- *Se debe elaborar el plan de ventilación y de sostenimiento para la mina "La Sierra" y "San Eduardo", dichos planes deberán contener actividades proyectadas con personal responsable de su ejecución y con su cronograma correspondiente. **PLAZO 30 días.***
- *Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento de las partes móviles, tambor de enrollamiento del cable del malacate y motor (polea) mina "La Sierra". **PLAZO 30 días.***
- *Se debe absisar el inclinado principal de la mina "La Sierra". **PLAZO 30 días.***
- *Se deben dejar de utilizar martillos eléctricos al interior de las minas "La Sierra" y "San Eduardo", toda vez que se registró un martillo en el nivel 3 Norte, avanzado desde la abscisa 150 metros del inclinado "La Sierra". **PLAZO 10 días.***
- *Se deben adecuar puntos de aforos de ventilación en los inclinados y niveles de las minas "La Sierra" y "San Eduardo". **PLAZO 30 días.***

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda **CORRER TRASLADO** del acta de visita de fecha **23 de mayo de 2024**, suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. **802 de agosto 5 de 2024**, al alcalde municipal de **Úmbita**, departamento de **Boyacá**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del

Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE por estado jurídico el presente proveído a los señores **JOAQUIN SIERRA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4124663, **TIBERIO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74329677, **CONSTANTINO TORRES AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4291378 y **LEONCIO HERNANDEZ AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1183641, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyectó: Gema Margarita Rojas Lozano - Abogado GLM 

Revisó: Sergio Ramos- Abogado GLM 

Aprobó: Dora Esperanza Reyes García- Coordinadora GLM

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

**INSPECCIÓN REALIZADA AL ÁREA DE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL
No LE3-15531X**

CONSECUTIVO 802

SOLICITANTE(S):

**CONSTANTINO TORRES AREVALO, JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, LEONCIO HERNANDEZ AMAYA, TIBERIO
TORRES AREVALO**

MUNICIPIO ÚMBITA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ELABORADO POR: DANIEL FERNANDO GONZALEZ G.

PROFESIÓN: INGENIERO EN MINAS

FECHA:05 de agosto de 2024

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL PARN No.

1. GENERALIDADES

- Nombre del Solicitante: CONSTANTINO TORRES AREVALO, JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, LEONCIO HERNANDEZ AMAYA, TIBERIO TORRES AREVALO.
- No. Identificación: C.C. No. 4291378, 4124663, 1183641 y 74329677 Respectivamente
- Dirección: Vereda Sisa, El Juncal, municipio de Úmbita
Calle 32 No. 8 —53 Apto. 202 Bloque 3 Condominio El Recreo de Tunja
- Teléfono: 3115456731/3143288565/3115502656
- Email: asocarbones.sas@gmail.com
- Nombre de la mina: “La Sierra” y “San Eduardo”
- Ubicación
 - Vereda: Sisa, El Juncal
 - Municipio: ÚMBITA
 - Departamento: Boyacá
- Placa de la solicitud: LE3-15531X
- Área de la Solicitud: 183,6093 Hectáreas (Fuente: Visor Anna Minería)
- Fecha de Inspección: 23/05/2024

2. OBJETIVO

Informar las condiciones de las labores técnicas, el componente ambiental, las condiciones de higiene y seguridad evidenciadas dentro del Área de la solicitud de formalización de minería tradicional de placa No. LE3-15531X, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

3. ANTECEDENTES

La solicitud de formalización de minería tradicional de placa No. LE3-15531X, no cuenta con acto administrativo de aprobación de PTO por parte del Grupo de Legalización. Tampoco cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental temporal para el proyecto minero, proferido por la autoridad ambiental competente.

Plan Minero:

Dentro del expediente minero compartido por el GLM, a través de correo electrónico el día 24 de mayo de 2024, NO se evidencia acto administrativo de aprobación PTO aprobado por el Grupo de Legalización Minera

Tipo, número y fecha del acto administrativo que aprueba el plan minero: Dentro del expediente no reposa acto administrativo de aprobación de PTO			
Área del Proyecto:	Por definir		
Mineral (es) a explotar: Carbón			
Coordenadas de las Bocaminas y/o frentes de Explotación:	Norte	Este	Cota:
Coordenadas de los botaderos			
Coordenadas de las instalaciones de superficie:			
Sistema de Explotación: Subterráneo			
Método de explotación: Por definir			
Planta de Beneficio:			
Uso de explosivo en esta etapa: Por definir	Si	No	
Producción anual proyectada: Por definir			

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

4. REVISIÓN DOCUMENTAL

El 03 de mayo de 2010, los señores JOAQUIN SIERRA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4124663, TIBERIO TORRES AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 74329677, CONSTANTINO TORRES AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4291378 y LEONCIO HERNANDEZ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1183641 radicaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN TÉRMICO, ubicado en jurisdicción del municipio de UMBITA departamento de BOYACÁ, a la cual le correspondió la placa No. LE3-15531X.

Que mediante concepto GLM 00218-2020 del 13 de febrero de 2020, se estableció la viabilidad desde el punto de vista jurídico para continuar con el proceso de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LE3-15531X con el desarrollo de la visita al área.

Que el día 13 de marzo de 2020 se realizó visita técnica al área de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LE3-15531X con el propósito de establecer la viabilidad técnica para el desarrollo de un proyecto de pequeña minería, emitiéndose en consecuencia el informe de visita GLM No. 0134 del 20 de marzo de 2020, así como el concepto técnico GLM No. 223 del 18 de junio de 2021, a través del cual se establece la viabilidad del proyecto objeto de formalización.

Que, con fundamento en lo verificado en visita de campo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, se emite por parte del Grupo de Legalización el Auto GLM No. 000365 del 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado a través del Estado jurídico No. 158 el día 17 de septiembre de 2021, bajo el cual se procedió a requerir entre otros la presentación del Programa de Trabajos y Obras en el término de cuatro meses, y se advierte de la presentación de Licencia Ambiental Temporal en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.

Que el 22 de diciembre de 2022 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera profiere Resolución No. VCT 000688 por la cual se declara el desistimiento y consecuente archivo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LE3-15531X, presentada por los señores JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, TIBERIO TORRES AREVALO, CONSTANTINO TORRES AREVALO y LEONCIO HERNANDEZ AMAYA.

Que el día 16 de enero de 2023 se notificó personalmente al señor GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA, en calidad de apoderado del señor TIBERIO TORRES AREVALO interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional LE3-15531X, la Resolución No. VCT 000688 del 22 de diciembre de 2022, en el Punto de Atención Regional –PAR Nobsa, y los señores LEONCIO HERNANDEZ AMAYA y CONSTANTINO TORRES AREVALO fueron notificados mediante aviso No. 20239030820061 de fecha 21 de abril de 2023, el cual fue entregado el 25 de abril de 2023, por la empresa de mensajería 472 conforme a guía No. RA421634282CO.

En contra de la decisión adoptada por la Autoridad Minera, el señor GEYNER ANTONIO CANARGO CADENA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 74083292 y tarjeta profesional No. 158449 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor TIBERIO TORRES AREVALO, interesado de la solicitud de formalización de minería tradicional LE3-15531X, presenta recurso de reposición radicado bajo el No. 20239030806292 del 24 de enero de 2023.

A través de la Resolución No. VCT 000549 de fecha 02 de junio de 2023, *“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL LE3-15531X”*, en la cual en su artículo primero se ordena REPÓNER lo dispuesto en la Resolución No. VCT 000688 del 22 de diciembre de 2022, *“por medio de la cual se declara el desistimiento y consecuente archivo de la solicitud de formalización de minería tradicional LE3-15531X”*. Así mismo, en su artículo cuarto se ordena una vez ejecutoriada esta providencia, Continúese con el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

tradicional LE3-15531X y procedase a evaluar el Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No. 20221001868782 del 20 de mayo de 2022.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

Dentro del expediente minero compartido por el Grupo de Legalización Minera, a través de correo electrónico el día 24 de mayo de 2024, no se evidencia información relacionada con inspecciones de campo donde se establezcan instrucciones y medidas de seguridad a la solicitud de Formalización de minería Tradicional No. LE3-15531X.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Dentro del expediente compartido por el GLM, No se evidencio Información relacionada con medidas impuestas a través de visitas de campo al área de la solicitud de Formalización de minería Tradicional LE3-15531X	NA	NA	NA	Al momento de la inspección se realizó un recorrido por el área de la solicitud de Formalización de minería Tradicional No. LE3-15531X, en donde se evidenciaron dos bocaminas activas, Bocamina “La Sierra” y Bocamina “San Eduardo”, a las cuales se les establecieron instrucciones técnicas.

C: Cumplió NC: No cumplió CP: Cumplimiento parcial

6. RESULTADOS DE LA VISITA

La visita de fiscalización integral realizada al Área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional se realizó entre el día 23 de mayo de 2024 de acuerdo a la programación de inspecciones de campo del Grupo PARN.

La inspección fue atendida por uno de los interesados de la solicitud de Formalización de minería tradicional No. LE3-15531X, el señor CONSTANTINO TORRES AREVALO, quien lo acompañó la señora KAREN DAYANA TORRES CEPEDA, como su Auxiliar contable y el señor ARNULFO MACIAS (administrador minas). Inicialmente se procedió a informarles del objetivo de la inspección y se les solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:

- Registros de producción
- Planos de labores mineras actualizado.
- Plan de ventilación – Desactualizado
- Plan de sostenimiento - Desactualizado
- Procedimientos de trabajo seguro
- Formatos de inspección a maquinaria
- Planilla de seguridad social y soporte de pago (14 afiliados)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Entre otros

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que la solicitud de Legalización No. LE3-15531X se encuentra Con Actividad Minera, que las actividades adelantadas por el minero tradicional, se llevan a cabo dentro y fuera del área.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

6.1 COMPONENTE TÉCNICO

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Título en Etapa de Explotación

Se realizó geoposicionamiento satelital de las Bocaminas o Frentes de Explotación de acuerdo a la solicitud de Formalización de Minería Tradicional y mediante brújula y cinta se determinó la dirección y longitud de las labores en actividad. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente Tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (ver anexo 2)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Bocaminas o Frentes de explotación activos	1.	Bocamina San Eduardo	5.2124695	-73.4048217	2169.5329
	2.	Bocaviento mina "San Eduardo"	5.2117413	-73.4051407	2199.9634
	3.	Bocamina La Sierra	5.2150358	-73.4033446	2104.6839
	4.	Bocamina El sol	5.2155363	-73.403209	2098.2235
	5.				
Bocaminas o Frentes de explotación inactivos	1.				
	2.				
	3.				
Bocaminas o Frentes de explotación No incluidos en la solicitud o PTO	1.				
	2.				
	3.				
Planta de beneficio y transformación	1.	No se evidenció			
	2.				
	3.				
Instalaciones	1.	Infraestructura superficie (oficinas)	5.215486	-73.4030043	2089.7782
	2.	Vía acceso mina San Eduardo	5.2126079	-73.4049566	2170.4275
	3.	Malacate eléctrico 40 HP	5.2150301	-73.4032702	2107.4707
	4.	Patio acopio mineral Mina San Eduardo (20 ton)	5.2125707	-73.4047516	2169
	5.	Tolva mina "La Sierra" (25 ton)	5.2149926	-73.4031427	2100.5367
	6.	Sistema tratamiento de aguas	5.2151952	-73.4031637	2100.2767
	7.	Compresor eléctrico 40HP BM "La Sierra"	5.2150539	-73.4033209	2107.5687
	8.	Tolva mina "El sol"	5.2154238	-73.4030305	2089.635
	9.				
	10.				
Botaderos	1.				
	2.				
	3.				

* Geográficas WGS84 (Elipsoide Magna Sirgas Geográfico)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

Frentes y/o Bocaminas Activas e Inactivas

Id.	Nombre de la Mina	Nombre del Solicitante	Coordenadas*			Producción mensual	Personal	Observaciones
			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)			
1	Bocamina San Eduardo	CONSTANTINO TORRES AREVALO, JOAQUIN SIERRA MARTINEZ, LEONCIO HERNANDEZ AMAYA, TIBERIO TORRES AREVALO	5.2124695	-73.4048217	2169.5329	1041 ton	14	El acceso a esta labor se realiza a través de un túnel de 130m avanzado en dirección del azimut 230°, hasta donde se encuentra un inclinado interno de 30m de longitud, avanzado en dirección del azimut 254°, con 32°. El sostenimiento empleado tanto en el túnel como en el inclinado interno, es en madera en puerta alemana con una sección de 3.0m2 en promedio. La mina cuenta con un Bocaviento conformado para garantizar el circuito de ventilación de las labores subterráneas.
2	Bocamina "La Sierra"		5.2150358	-73.4033446	2104.6839			El acceso a esta labor se realiza a través de un inclinado de 150m, avanzado en dirección del azimut 315° e inclinación promedio de 32°. La mina cuenta con el avance de un nivel de cabecera y/o suministros, tanto al norte como al sur. Así mismo, un nivel inferior de transporte tanto al norte como al sur, los cuales están comunicados a través de tambores de preparación. El sostenimiento empleado tanto en el inclinado principal como en niveles es en madera, en puerta alemana, se tiene una sección del inclinado de 3.0m2. Se cuenta con un circuito de ventilación conformado entre la bocamina "La Sierra" con la Bocamina "EL Sol".
3	Bocamina "El Sol"		5.2155363	-73.403209	2098.2235			El acceso a esta labor se realiza a través de un inclinado de 160m aproximadamente, avanzado en dirección del azimut 315° e inclinación promedio de 32°. La mina cuenta con el avance de un nivel de cabecera y/o suministros, tanto al norte como al sur. Así mismo, un nivel inferior de transporte tanto al norte como al sur, los cuales están comunicados al norte con labores de la mina La Sierra. El sostenimiento empleado tanto en el inclinado principal como en niveles, es en madera, en puerta alemana, se tiene una sección de 3.0m2, tanto en el inclinado principal como en los niveles. Se cuenta con un circuito de ventilación conformado entre la bocamina "La Sierra" con la Bocamina "EL Sol".

* Geográficas WGS84 (Elipsoide Magna Sirgas Geográfico)

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

Concepto técnico sobre las labores de Explotación

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan un aprovechamiento técnico y seguro del recurso mineral, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

- Método de Explotación: Tambores paralelos con ensanche en el rumbo.
- Procedimiento de Control a la Producción: Registros estadísticos de viajes- BM “La Sierra” y BM “San Eduardo”.

De acuerdo con lo evidenciado durante el desarrollo de la inspección, el solicitante implementa el siguiente procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción:

Punto de control	Descripción: Punto Control (Coches, Vagonetas, Carretillas, Banda, etc)	Área o cargo Responsable:	Tipo de documentos Soporte: (Bitácora, Tablero, Remisión, Digital, etc.)
Paso 1	Coches – Malacate	Administrador – Malacatero	Bitácora, archivo Digital
Paso 2	Volquetas – Bascula	Personal administrativo	Registro de Báscula-Recibo – Factura

De acuerdo con los registros de producción evidenciados en las minas “La Sierra” y “San Eduardo”, sumado a que el interesado de la solicitud de formalización No. LE3-15531X No presento en la mina las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2024, se determina que no fue posible verificar la eficacia del proceso de control de producción aplicado para la mina.

A partir de las observaciones efectuadas durante la visita, se debe requerir al interesado de esta solicitud de legalización introducir cambios al procedimiento empleado para la medición de la producción.

MINERALES

NOMBRE DEL MINERAL	PRINCIPAL?	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD EN BRUTO	CANTIDAD BENEFICIADO
CARBON	Principal	Toneladas métricas base seca (tm)	Trimestral	1041	0

PERÍODOS REVISADOS Y CONFRONTADOS CON LA PRODUCCIÓN REPORTADA

PERÍODO EVALUADO	PRODUCCIÓN FUENTE REGALÍAS	PRODUCCIÓN FUENTE CONTROL DE VISITA
I trimestre 2024	No fue evidenciado	1041 ton

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

Descripción de Actividades y Operaciones Unitarias

- Uso de Explosivos: No se evidencio uso de explosivos.
- Descripción del Sistema de Transporte: En los niveles de transporte e inclinados de las minas se utilizan vagonetas de 1 ton de capacidad de carga aproximadamente, que sirven para llevar el mineral a una tolva en superficie, seguidamente este mineral es cargado en volquetas sencillas con capacidad de carga de 12 ton, para luego transportar dicho mineral hacia el consumidor final.
- Manejo de Aguas en el Frente de Explotación. Al interior de las minas “La Sierra” y “San Eduardo”, se tienen pozos donde se acumulan las aguas de mina y donde se tienen bombas, que conducen las aguas a unos tanques de tratamiento de aguas en superficie.
- Maquinaria y Equipo: Se evidencio la siguiente maquinaria y equipos vinculados al proyecto minero.

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	ESTADO
malacate eléctrico Mina “San Eduardo”	20 HP	1	Bueno
malacate eléctrico Mina “La Sierra”	25 HP	1	Bueno
Compresor BM “La Sierra”	Para 4 martillos	1	Bueno
Martillos Neumáticos	Delacruz	4	Bueno
Pulmón del compresor	1000 lb aproximadamente	1	Bueno
Ventilador	centrífugo 2 de 4HP y 1 de 5 HP	3	Bueno
Electrobombas	10 HP	2	Bueno
Multidetectores	mx6 y Draguer	2	Bueno
Autorrescatadores	Dezega ci 30 ks	14	Bueno

- Botadero. Se evidencia botadero de estériles en conformación.

6.2 COMPONENTE AMBIENTAL

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL notificada al encargado de la(s) mina(s) o el representante designado por el Solicitante el día de la visita (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

La solicitud de legalización LE3-15531X, no cuenta con acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental temporal proferido por Corpoboyacá.

6.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Este concepto sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen unas condiciones trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** Al momento de la inspección el interesado de la solicitud de legalización No. LE3-15531X, presento planilla de afiliación y comprobante de pago de la seguridad social de 18 trabajadores, donde se incluyen trabajadores operativos (riesgo V) y trabajadores administrativos.
- **Disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera:** Al momento de la inspección se evidencio que el plan de sostenimiento y plan de ventilación de la Mina La Sierra y San Eduardo, se encuentran desactualizados, por lo que se requirió al solicitante de la formalización de minería tradicional LE3-15531X actualizar y ejecutar dichos planes para el control de riesgos mineros en estos componentes.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

NOMBRE DE LA MINA	No. AFILIADOS SEGURIDAD SOCIAL Y ARL			No. ACCIDENTES GRAVES 2023	CUENTA CON SGSST	CUENTA CON PLAN EMERGENCIA	No. SOCORREDORES MINERO
	SALUD	PENSIÓN	RIESGOS				
"LA SIERRA" Y "SAN EDUARDO"	14	14	14	0	SI	SI, PERO DESACTUALIZADO	1

- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:**

Al momento de la inspección se evidenció la conformación de un circuito de ventilación, constituido por el inclinado principal de la mina "La Sierra" con la mina "El Sol" La mina "San Eduardo" tiene circuito de ventilación conformado por el túnel principal y un Bocaviento. Durante la inspección se registraron las siguientes condiciones de atmosfera minera en el inclinado y nivel de transporte, así:

LABOR	CH4 (%) 1	O2 (%) VLP=19,5	CO (PPM) VLP=25	CO2 (%) VLP=0,5	NO2 (PPM) VLP=0.2	H2S (PPM) VLP=1	CAUDAL AIRE m3/min	TEMP. EFECT. °C	POLVOS?
Mina "La Sierra" Frente de avance inclinado, abscisa 150m	0.14	20.9	2	0.17	0	0	0	0	NO
Mina "La Sierra". Frente avance Nivel 2 Norte, ubicado en la abscisa 125m del inclinado.	0.12	20.9	2	0.2	0	0	0	0	NO
Mina "La Sierra". Frente avance Nivel 3 Norte, ubicado en la abscisa 150m del inclinado.	0.12	20.9	2	0.17	0	0	0	0	NO
Mina "La Sierra". Frente avance Nivel 2 Sur, ubicado en la abscisa 125m del inclinado.	0.14	20.9	2	0.17	0	0	0	0	NO
Mina "La Sierra". Frente avance Nivel 3 Sur, ubicado en la abscisa 150m del inclinado.	0.14	20.9	2	0.16	0	0	0	0	NO
Mina "San Eduardo" Frente de avance inclinado interno, abscisa 30m	0	20.9	2	0.14	0	0	0	0	NO
Mina "San Eduardo". Frente avance Nivel transporte Norte, este nivel está ubicado en la abscisa 30m del inclinado interno.	0	20.9	2	0.17	0	0	0	0	NO
Mina "San Eduardo". Frente avance Nivel transporte Sur, este nivel está ubicado en la abscisa 30m del inclinado interno.	0	20.9	2	0.14	0	0	0	0	NO
Mina "San Eduardo". Frente avance Nivel cabecera Norte, este nivel está ubicado en la abscisa 15m del inclinado interno.	0	20.9	2	0.15	0	0	0	0	NO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

- **Condiciones de Sostenimiento en la Mina y Estado de Vías:**

Al momento de la inspección se evidenciaron las siguientes características y condiciones del sostenimiento empleado en el inclinado principal y niveles de transporte de las minas “La Sierra” y San Eduardo”, así:

LABOR	LONGITUD (m)	INCLINACIÓN (°)	PUERTA ALEMANA?	ARCOS DE ACERO?	TACO CON CABECERA?	OTRO	ESTADO	AREA LIBRE (M2)	ALTURA (M)
Inclinado Principal Mina “La Sierra”	150	32°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.8
BM “La Sierra”. Nivel 2 Norte, ubicado en la abscisa 125m del inclinado.	175	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.7
BM “La Sierra”. Nivel 3 Norte, ubicado en la abscisa 150m del inclinado.	170	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.7
BM “La Sierra”. Nivel 2 Sur, ubicado en la abscisa 125m del inclinado.	55	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.7
BM “La Sierra”. Nivel 3 Sur, ubicado en la abscisa 150m del inclinado.	55	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.7
Túnel Mina “San Eduardo”	130	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.8
Nivel Inferior Norte Mina “San Eduardo”	200	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.7
Nivel Inferior Sur Mina “San Eduardo”	35	0°	SI	-	-	-	Bueno	3.0	1.7

Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:

Las instalaciones eléctricas bajo tierra de Las minas “La Sierra” y “San Eduardo” cuentan con 440 voltios de Tensión. Se evidencia instalación de cable encauchetado, no obstante, todavía se evidencian instalaciones, equipos y conexiones en mal estado que no cumplen con el reglamento.

MINA	ELECTRIFICACION SUBTERRANEA	SISTEMA DE ENCENDIDO	CABLE ANTIEXPLOSION
“LA SIERRA” Y “SAN EDUARDO”	SI	ARRANCADORES CONVENCIONALES	NO

7. GESTIÓN MEDIDAS POR EMERGENCIAS MINERAS O VISITAS DE FISCALIZACIÓN ANTERIORES CON MEDIDAS DE CIERRA PARCIAL O TOTAL.

- Medidas impuestas por Emergencias Mineras o Visitas de Fiscalización anteriores que fueron cerradas y evidencia fotográfica de la gestión y su breve descripción.

No aplica. Dentro del expediente minero compartido por el Grupo de Legalización Minera, a través de correo electrónico el día 24 de mayo de 2024, no se evidencia información relacionada con inspecciones de campo donde se establezca la imposición de este tipo de medidas, instrucciones y medidas de seguridad a la solicitud de Formalización de minería Tradicional No. LE3-15531X.

- Medidas impuestas por Emergencias Mineras o Visitas de Fiscalización vencidas y que aún están pendientes de cerrar relacionando la fecha de la imposición de la medida vencida, código del auto que las acogió y fecha de la notificación por estado.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

No aplica. Dentro del expediente minero compartido por el Grupo de Legalización Minera, a través de correo electrónico el día 24 de mayo de 2024, no se evidencia información relacionada con inspecciones de campo donde se establezca la imposición de este tipo de medidas, instrucciones y medidas de seguridad a la solicitud de Formalización de minería Tradicional No. LE3-15531X.

8. MEDIDAS A APLICAR

8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

- Recomendaciones

<i>Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.</i>
<i>La inspección al área de la solicitud de formalización LE3-15531X, fue atendida por el señor Constantino Torres, quien forma parte de los interesados de esta formalización.</i>
<i>Al momento de la inspección se identificaron y geoposicionaron las bocaminas "San Eduardo" y "La Sierra", seguidamente se procedió a realizar la inspección a la labores subterránea de estas minas.</i>

- Instrucciones Técnicas

Se aplica cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
<i>Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento del tambor de enrollamiento del cable del malacate eléctrico interno de la bocamina "San Eduardo".</i>	30
<i>Se debe colocar señalización informativa y restringida al interior de las labores subterráneas, absisar el inclinado y niveles en la mina "San Eduardo".</i>	30
<i>Se debe reemplazar el cable dúplex de la bomba localizada en el nivel 2 norte, abscisa 30 metros, mina "San Eduardo".</i>	10
<i>Se debe elaborar el plan de ventilación y de sostenimiento para la mina "La Sierra" y "San Eduardo", dichos planes deberán contener actividades proyectadas con personal responsable de su ejecución y con su cronograma correspondiente.</i>	30
<i>Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento de las partes móviles, tambor de enrollamiento del cable del malacate y motor (polea) mina "La Sierra"</i>	30
<i>Se debe absisar el inclinado principal de la mina "La Sierra"</i>	30
<i>Se deben dejar de utilizar martillos eléctricos al interior de las minas "La Sierra" y "San Eduardo", toda vez que se registró un martillo en el nivel 3 Norte, avanzado desde la abscisa 150 metros del inclinado "La Sierra"</i>	10
<i>Se deben adecuar puntos de aforos de ventilación en los inclinados y niveles de las minas "La Sierra" y "San Eduardo".</i>	30

NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS EN LA INSPECCIÓN, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.

CÓDIGO	NO CONFORMIDAD	INSTRUCCIÓN TÉCNICA
MT 06	La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.	El interesado de la solicitud de legalización No. LE3-15531X debe introducir cambios al procedimiento empleado para la medición de la producción.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

8.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Suspensión Parcial o Total de Trabajos
No se impuso esta medida
- Clausura Temporal de la Minas
No se impuso esta medida

8.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No se impusieron estas medidas.

8.4 MEDIDAS CON INCUMPLIMIENTO REITERADO Y/O REAGENDADA (Se registran las medidas de acuerdo a la validación realizada en el numeral 5. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE)

CÓDIGO NO CONFORMIDAD	Instrucción Técnica con incumplimiento o reagendada	Plazo (días)
-	No se evidencia en el expediente compartido por el GLM	-

8.5 MEDIDAS DE CARÁCTER TECNICO Y/O AMBIENTAL

- Instrucción Técnica

CÓDIGO	NO CONFORMIDAD	Instrucción Técnica	Plazo (días)
-	Ninguna	NO se estableció instrucción técnica de este Tipo	-

- Suspensión Parcial o Total de Trabajos
No se impuso esta medida
- Medidas de carácter indefinido
No se impuso esta medida

9. CONCLUSIONES

El área de la solicitud de legalización de minería tradicional No. LE3-15531X se encuentra localizada en la vereda Sisa, El Juncal, jurisdicción del municipio de Úmbita, en el departamento de Boyacá.

La inspección al área de esta solicitud de formalización de minería tradicional No. LE3-15531X se realizó el día 23 de mayo de 2024, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del PAR Nobsa, y fue atendida por uno de los interesados de la solicitud de formalización, el señor CONSTANTINO TORRES AREVALO, quien lo acompañó la señora KAREN DAYANA TORRES CEPEDA, como su Auxiliar contable y el señor ARNULFO MACIAS (administrador minas)

Al momento de la inspección se identificaron y geoposicionaron tres (3) bocaminas denominadas “La Sierra”, “San Eduardo” y “El Sol 2”, de las cuales las bocaminas “La Sierra” y “El Sol 2”, tienen labores subterráneas comunicadas.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

Las bocaminas “La Sierra” y “San Eduardo” se encuentran por fuera del área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. LE3-15531X; no obstante, cuentan con labores subterráneas dentro del área de esta solicitud de formalización minera. (Ver Planos Anexos)

Dentro del expediente de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LEV-15371X, que fue compartido por el GLM a través de correo electrónico el día 24 de mayo de 2024, no reposa copia del acto administrativo de aprobación de PTO proferido por el Grupo de Legalización Minera de la VCT, tampoco acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental temporal para el proyecto minero proferido por la autoridad ambiental competente.

Se debe dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8 del presente informe.

A partir de la verificación efectuada al proceso de control de la producción durante la visita, se debe requerir al interesado de esta solicitud de legalización introducir cambios al procedimiento empleado para la medición de la producción.

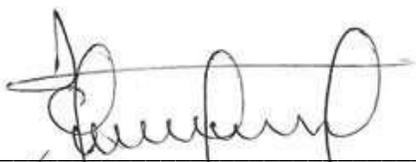
Se recomienda correr traslado del presente informe a la alcaldía de Úmbita, en el departamento de Boyacá, así como también a la autoridad ambiental competente –Corpochivor.

10. RECOMENDACIONES

Este informe será parte integral del expediente de la solicitud de minería tradicional LE3-15531X para que se efectúen las respectivas notificaciones.

11. REPORTE A OTRAS ENTIDADES

En este campo se deben indicar las desviaciones o incumplimientos identificados durante la inspección de campo y que no esté autorizado en el instrumento ambiental otorgado o presuntas irregularidades por fuera de las normas aplicables, se debe recomendar al área jurídica dar traslado acorde con las competencias en la materia (Autoridades ambientales, fiscalía, alcaldías, Ministerio de trabajo, entre otras).



DANIEL FERNANDO GONZALEZ G.
GESTOR, VSCSM - GRUPO DE SEGUIMIENTO,
CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - PARN
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Copia: Expediente LE3-15531X

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARN
PROGRAMA DE FISCALIZACION
REGISTRO FOTOGRÁFICO

NOMBRE DEL PROYECTO:	MINA "LA SIERRA" y "SAN EDUARDO"
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	VEREDA SISA, JUNCAL, MUNICIPIO DE ÚMBITA, DEPTO DE BOYACÁ
SOLICITANTE:	CONSTANTINO TORRES AREVALO Y OTROS
PLACA	LE3-15531X
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:	23/05/2024



Bocamina "San Eduardo",



infraestructura superficie Mina San Eduardo



Patio de Maderas mina "San Eduardo"



Bocaviento Mina "San Eduardo"

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MINA "LA SIERRA" y "SAN EDUARDO"
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	VEREDA SISA, JUNCAL, MUNICIPIO DE ÚMBITA, DEPTO DE BOYACÁ
SOLICITANTE:	CONSTANTINO TORRES AREVALO Y OTROS
PLACA	LE3-15531X
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:	23/05/2024



Bocamina "La Sierra"



Compresor mina "La Sierra"



Pulmón compresor mina "La Sierra"



Malacate eléctrico 40 HP Mina "La Sierra"

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MINA "LA SIERRA" y "SAN EDUARDO"
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	VEREDA SISA, JUNCAL, MUNICIPIO DE ÚMBITA, DEPTO DE BOYACÁ
SOLICITANTE:	CONSTANTINO TORRES AREVALO Y OTROS
PLACA	LE3-15531X
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:	23/05/2024



Tolva 25 ton mina "La Sierra"



Sistema tratamiento de Aguas de la Mina "La Sierra"



Patio de maderas Mina "La Sierra"



Tolva Mina "El Sol 2"

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MINA "LA SIERRA" y "SAN EDUARDO"
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	VEREDA SISA, JUNCAL, MUNICIPIO DE ÚMBITA, DEPTO DE BOYACÁ
SOLICITANTE:	CONSTANTINO TORRES AREVALO Y OTROS
PLACA	LE3-15531X
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:	23/05/2024



Bocamina "El Sol 2", la cual esta comunicada con labores mineras subterráneas de la Mina "La Sierra"



Oficinas Mina "La Sierra" y "San Eduardo"



Inclinado principal Miina "El Sol 2"



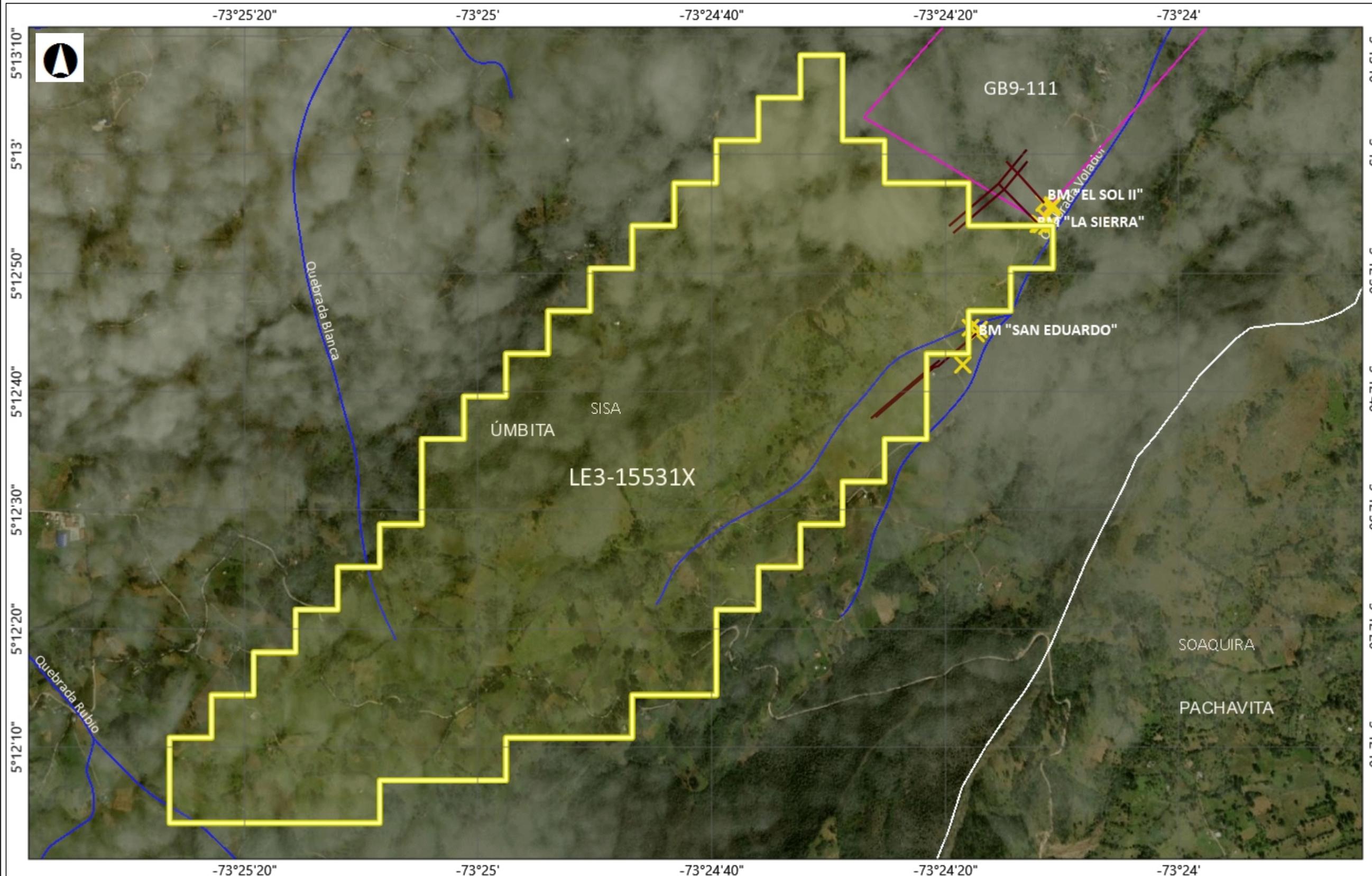
Registro condiciones atmosfera subterránea mina "La Sierra"

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-XXX
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	FECHA DE VIGENCIA:

ANEXOS

1. Acta de Fiscalización Integral- Formalización de Minería Tradicional
2. Plano.
3. Documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la Inspección de Fiscalización Integral.

PLANO FISCALIZACIÓN SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN LE3-15531X



LEYENDA

- Solicitud Área Reserva Especial
- Subcontrato
- Título Vigente
- Solicitud Vigente
- Áreas Excluíbles
- Drenaje Sencillo
- Drenaje Doble
- Municipio
- Vereda

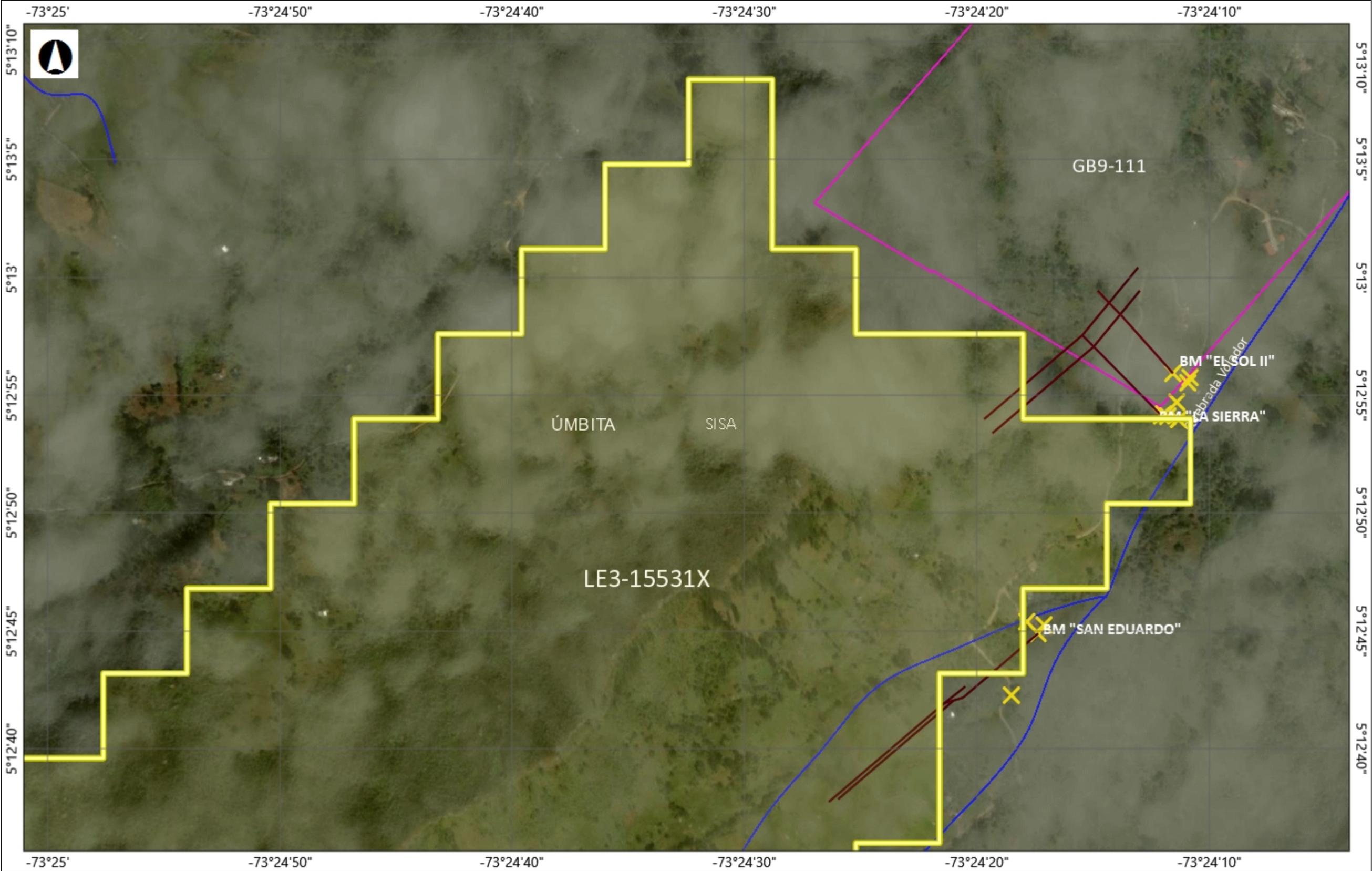
Fecha: 06/30/2024
 Hora: 18:10:48
 Escala: 1: 10.000

Notas
 Elaboró: Daniel González
 Plano: 1 de 2



Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapeo de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables.
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

PLANO FISCALIZACIÓN SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN LE3-15531X



LEYENDA

- Solicitud Área Reserva Especial
- Subcontrato
- Título Vigente
- Solicitud Vigente
- Áreas Excluíbles
- Drenaje Sencillo
- Drenaje Doble
- Municipio
- Vereda

Fecha: 06/30/2024

Hora: 18:12:34

Escala: 1: 5.000

Notas

Elaboró: Daniel González
Plano: 2 de 2

254,0 0 127,00 254,0 Meters

Proyección: MAGNA-SIRGAS

Este mapa representa una imagen estática generada por el usuario desde un sitio de mapeo de la Internet y sirve sólo para referencia. Las capas de datos que aparecen en este mapa pueden o no ser precisas, actuales o confiables.
ESTE MAPA NO SE DEBE UTILIZAR PARA NAVEGACIÓN.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	CONSTANCIA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	FECHA DE VIGENCIA:

FECHA: 23 de Mayo 2024.	GRUPO DE TRABAJO: PA&N.
--------------------------------	--------------------------------

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, se determina:

1. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad).

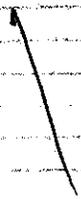
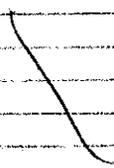
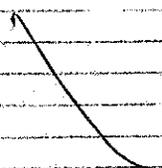
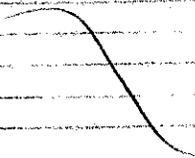
1.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES: Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.	
- La inspección al área de la solicitud de formalización LE3-15531X, fue atendida por Constantino Torre, quien forma parte de los interesados de esta formalización.	
- Al momento de la inspección se identificaron y geoposicionaron las bocaminas "San Eduardo" y "La Sícera", seguidamente se procedió a realizar la inspección a las labores subterráneas de estas minas.	
1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	
- Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento del tambor de enrollamiento del cable del malacate eléctrico interno de la bocamina San Eduardo.	Fecha de vencimiento o plazo otorgado 30 días
- Se debe colocar señalización informativa y restringida al interior de las labores subterráneas, abispa el inclinado y niveles en la mina San Eduardo.	30 días
- se debe reemplazar el cable duplex de la bomba localizada en el nivel Norte abispa 30m. (Mina San Eduardo)	Inmediato.
- se debe elaborar el Plan de ventilación y de sostenimiento para la mina "La Sícera" y "San Eduardo", dichos planes deberán contener actividades proyectadas con personal responsable de su ejecución y con cronograma.	30 días.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: WMS4-P-002-F-014
	FORMATO	VERSION: 2
	CONSTANCIA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	FECHA DE VIGENCIA:

- Se debe colocar guarda de protección o mecanismo de aislamiento de partes móviles, también encolamiento cable molinete y motor. (Polea) mina La Sierrea 30 días.
- Se debe abarcar el inclinado principal de la mina La Sierrea. 30 días.
- Se debe dejar de utilizar martillos eléctricos al interior de las minas "La Sierrea" y San Eduardo, toda vez q' se registro un martillo en el nivel 3 Norte, avanzado al norte en la obra 150m del inclinado "La Sierrea"
- Se deben adecuar puntos de apoyo de ventilación en los inclinados y niveles de las minas La Sierrea y San Eduardo.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.1 Suspensión parcial o total de trabajos, mientras se toman los correctivos del caso	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
	
2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
	
2.3 Medidas de carácter indefinido Soleamente en estos casos: a) los riesgos no se pueden erradicar con las técnicas actuales y b) los riesgos dependen exclusivamente de la naturaleza.	
	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	CONSTANCIA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	FECHA DE VIGENCIA:

3. MEDIDAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O AMBIENTAL.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS:	Fecha de vencimiento o plazo otorgado

3.1. MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O AMBIENTAL.

3.1.1 Suspensión parcial o total trabajos	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
3.1.2 Medidas de carácter indefinido	Fecha de vencimiento o plazo otorgado

NOTA: Las medidas preventivas establecidas, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas por riesgo inminente establecidas son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

La información consignada en la presente acta, será cotejada con el expediente que reposa en la Autoridad Minera a efectos de la elaboración del respectivo informe técnico, y, establecer si es del caso, nuevas medidas y/o requerimientos, que lo serán notificados mediante acto administrativo.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-P-014
	FORMATO	VERSION: 2
	CONSTANCIA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	FECHA DE VIGENCIA:

I. FIRMAS

1. TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, abajo firmante, de las condiciones de la mina y que en la fecha me he notificado de las medidas a implementar.

El titular del derecho minero deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas; de lo contrario, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley.

Si el titular del derecho minero o su delegado para tales efectos no está presente en la inspección, se dejará constancia. En todo caso, los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la inspección.

<i>x</i> Constantino Torres Arevalo	<i>4201370</i> <i>Constantino T</i>	<i>x Titular</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
<i>x</i> Karen Payara Torres Cepeda	<i>100808241</i> <i>Karen Payara</i>	<i>x Aux. Contable</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

2. TESTIGOS SI LO HUBIERE

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

3. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

<i>Amulo Mucías</i>	<i>74362331</i> <i>AM</i>	<i>Ministro</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

4. FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Daniel Fernando González G.	<i>[Firma]</i>	Gestor PAM.
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO